

AVISO

PRIMERA EXTENSIÓN A LA RESOLUCIÓN C-18-61  
ACLARANDO PARTICULARES POR  
LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

Para conocimiento del público general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, conocida como “*Ley Orgánica de la Junta de Planificación*”, según enmendada; se informa que el 27 de febrero de 2019 mediante Resolución C-18-61, la Junta de Planificación adoptó y aprobó los cambios de calificación para las peticiones número: 2003-17-0177-JPZ, 2003-17-0178-JPZ, 2003-17-0180-JPZ, 2003-17-0181-JPZ, 2003-17-0182-JPZ y 2003-17-0200-JPZ de la Hoja 8-B del Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de San Juan. Estas enmiendas entraron en vigencia el 31 de marzo de 2019. No obstante, por inadvertencia en el Caso 2003-17-0182-JPZ el número de catastro debió leer 086-014-479-15 en vez de 086-014-479-08.

Por lo que la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la presente Extensión, **ACLARA PARTICULARES** a los únicos efectos de corregir en la resolución C-18-61, el número de catastro de la petición 2003-17-0182-JPZ y se establezca el número de catastro correcto, según se lee a continuación:

**Hoja 8-B**

2003-17-0182-JPZ Para autorizar un cambio de un **Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial de Oficina Uno (CO-1)**, un solar con cabida de 525 metros cuadrados, que radica en la Calle Aldebarán Número 592, Urb. Altamira, Barrio Gobernador Piñero, en el Municipio Autónomo de San Juan, con número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 086-014-479-15. Se autoriza el cambio por ubicar dentro de un Área de Redesarrollo conforme al Plan de Usos del Terreno Región Metropolitana de San Juan.

DISPONIENDOSE que: (1) todas las otras partes de los informes anteriores, no alteradas por la presente Extensión, quedan en todo su vigor y efecto.

La enmienda para el caso 2003-17-0182-JPZ entrará en vigor a los 15 días luego de la publicación de un edicto en un periódico de circulación general. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigencia el aclarar particulares.

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria

  
MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ  
Presidenta